



# Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
23 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 17ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 21 de octubre de 2011 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Salinas Burgos ..... (Chile)

### Sumario

Tema 143 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas  
(*continuación*)

Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción  
universal (*continuación*)

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables  
(*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 143 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas** (continuación) (A/66/86 y Add.1, A/66/158, A/66/224, A/66/275 y A/66/399)

1. **El Sr. Kittichaisaree** (Tailandia), Presidente del Grupo de Trabajo sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas, informa de que en su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2011, la Sexta Comisión decidió que el Grupo de Trabajo siguiera examinando los aspectos jurídicos de los informes que se examinarían en relación con el tema, con inclusión de la cuestión de los remedios eficaces para el personal que no es de plantilla y el proyecto de código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que figura en el anexo del documento A/65/86. La Comisión decidió abrir el Grupo de Trabajo a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. El Grupo de Trabajo tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/66/224); el informe del Secretario General sobre las enmiendas de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (A/66/86 y Add.1); el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/158); el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/275); una carta de fecha 23 de septiembre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y la Presidenta del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (A/66/399); y una carta de fecha 7 de octubre de 2011 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/66/507) por la que se transmitía una carta de fecha 5 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.

3. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones los días 10, 11, 13 y 19 de octubre de 2011. El 11 de octubre escuchó información presentada por los representantes de varias dependencias de la Secretaría

y por un representante del Consejo de Justicia Interna en relación con los distintos aspectos de la propuesta contenida en los informes del Secretario General y en el informe del Consejo de Justicia Interna. El 13 de octubre, la Presidenta del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y la Presidenta del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas presentaron breves ponencias al Grupo de Trabajo y respondieron a las preguntas de las delegaciones, relativas a las enmiendas de los reglamentos de los tribunales presentadas a la Asamblea General para su aprobación y a otros aspectos de la labor de los tribunales. En general, el Grupo de Trabajo expresó su deseo de que las distintas instancias del sistema de administración de justicia se comunicaran entre sí de forma coordinada antes de presentar sus propuestas o informes a la Asamblea General a fin de que los supuestos de los que partieran no fueran innecesariamente contradictorios o divergentes.

4. El 11 de octubre el Grupo de Trabajo confió al Sr. Thomas Fitschen la tarea de celebrar consultas oficiosas sobre los aspectos jurídicos de los informes y le pidió que informara del resultado de sus consultas en la sesión final del Grupo de Trabajo.

5. Los días 11, 13, 17 y 18 de octubre de 2011 se celebraron consultas oficiosas competentemente coordinadas por el Sr. Fitschen. En la sesión final del Grupo de Trabajo, celebrada el 19 de octubre de 2011, el coordinador presentó un informe oral sobre las consultas oficiosas celebradas en relación con las propuestas de enmienda de los reglamentos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y con las distintas recomendaciones formuladas en relación con el tema por el Secretario General y el Consejo de Justicia Interna. El subsiguiente debate estuvo dedicado a las recomendaciones que el Grupo de Trabajo podría remitir a la Comisión.

6. Sobre la base de sus deliberaciones, y en vista de los resultados de las consultas oficiosas, el Grupo de Trabajo recomienda que la Asamblea General apruebe las enmiendas del reglamento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas que figuran en los documentos A/66/86, anexo II, y Add.1. Asimismo, recomienda que el texto de esas enmiendas aprobadas figure en el anexo de un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea.

7. Por lo que se refiere al reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, la propuesta de enmienda del artículo 19 (Tramitación del procedimiento), que figura en el anexo I del documento A/66/86, suscitó preocupación entre las delegaciones. La disposición original que figura en el artículo 19 se juzgó suficiente para orientar a los magistrados y permitirles adoptar las medidas necesarias para tramitar con eficacia sus procedimientos. En consecuencia, el Grupo de Trabajo no recomienda que la Asamblea General apruebe la enmienda propuesta.

8. En cuanto al proyecto de código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, preparado por el Consejo de Justicia Interna e incluido en el anexo del documento A/65/86, el Grupo de Trabajo recomienda que la Asamblea General lo apruebe con las siguientes enmiendas: la adición de un primer párrafo del preámbulo en el que se mencione la Carta de las Naciones Unidas; la armonización del texto del inciso ii) del apartado c) del párrafo 2 con el del artículo 27 del reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en relación con el conflicto de intereses; la supresión de las dos últimas frases del apartado i) del párrafo 2; en el texto inglés, la sustitución de la palabra "Convention" por "Covenant" en el apartado b) del párrafo 6; y la supresión del apartado f) del párrafo 6, relativo a las facultades de los magistrados para mantener el orden en la sala, cuestión que es preferible tratar en los reglamentos de ambos tribunales. El Grupo de Trabajo recomienda asimismo que la versión enmendada del proyecto de código de conducta figure como anexo de un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General.

9. Además, el Grupo de Trabajo recomienda que el Presidente de la Sexta Comisión envíe al Presidente de la Asamblea General una carta, de la cual se han distribuido ejemplares en la sala de reuniones, en la que señale a su atención cuestiones concretas relativas a los aspectos jurídicos de los informes correspondientes al tema que se ha examinado en la Comisión, así como cuestiones sobre las cuales se desea obtener más información o ulteriores aclaraciones. De conformidad con la práctica establecida, debe solicitarse asimismo que la carta se señale a la atención del Presidente de la Quinta

Comisión y se distribuya como documento de la Asamblea General.

10. **La Sra. Kakee** (Japón) dice que su delegación desea mantener su posición con respecto al párrafo de la carta donde se menciona el número de magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas.

11. **El Sr. Skalski** (Suiza), con el apoyo de la Sra. Millicay (Argentina), sugiere que en el párrafo de la carta relativo a los mecanismos de reparación para el personal que no es de plantilla se mencione la posibilidad de que las cuatro categorías de personal de ese tipo tengan acceso a sistemas oficiosos de reparación, como se ha planteado en las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

12. **El Presidente** dice que esas observaciones se tendrán en cuenta y que la Comisión volverá a examinar más adelante las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

**Tema 84 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal** (*continuación*) (A/66/93 y Add.1)

13. **El Sr. Ulibarri** (Costa Rica), Presidente del Grupo de Trabajo sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, informa de que, conforme a la resolución 65/33 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2010, la Sexta Comisión decidió en su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2011, establecer un grupo de trabajo encargado de realizar un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal. Asimismo, decidió abrir el Grupo de Trabajo a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. En su séptima sesión, celebrada el 6 de octubre de 2011, eligió al Sr. Ulibarri Presidente del Grupo de Trabajo.

14. El Grupo de Trabajo tuvo a la vista los informes del Secretario General sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal correspondientes a 2011 (A/66/93 y Add.1) y 2010 (A/65/181). Con arreglo a un entendimiento reflejado en el informe que la Comisión presentó en 2010 a la Asamblea General con respecto al tema (A/65/474, párr. 4), el Grupo de Trabajo también tuvo a la vista dos compilaciones oficiosas preparadas por la Secretaría que podían ser de interés para su labor, una

de instrumentos multilaterales y de otro tipo y la otra de decisiones adoptadas por tribunales internacionales. Además, la delegación de Chile presentó, con el objeto de facilitar las deliberaciones, un texto oficioso (A/C.6/66/WG.3/DP.1) que las delegaciones consideraron suficientemente útil para ser objeto de consultas y un estudio más detenido. El texto oficioso y las dos compilaciones oficiosas se pusieron a disposición de las delegaciones en el eRoom de la Sexta Comisión.

15. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones los días 13, 14 y 20 de octubre de 2011 y llevó a cabo su labor en el marco de consultas oficiosas celebradas coincidiendo con el debate en sesión plenaria que tuvo lugar el 12 de octubre de 2011 durante las sesiones 12ª y 13ª de la Sexta Comisión.

16. Su primera sesión estuvo dedicada al examen de las expectativas de las delegaciones sobre la manera de cumplir el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 65/33, la guía para orientar las deliberaciones y los resultados previstos. Al término de las consultas organizadas por el Presidente, el Grupo de Trabajo autorizó a un representante del Comité Internacional de la Cruz Roja, que está reconocido como observador por la Asamblea General, a participar y tomar la palabra en las deliberaciones.

17. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo el Presidente presentó un texto oficioso integrado por una serie de notas de trabajo oficiosas. El subsiguiente debate se centró en particular en las presuntas esferas de acuerdo con respecto a la metodología de trabajo y las cuestiones que han de abordarse. Sobre la base de las observaciones formuladas, el Grupo de Trabajo acordó y aprobó en su tercera sesión un marco metodológico y temático para estructurar sus deliberaciones sustantivas.

18. Ninguna delegación ha rechazado el concepto de jurisdicción universal, pero su sentido, su alcance y su aplicación han sido objeto de interpretaciones múltiples y variadas. Una amplia mayoría de delegaciones reconoció la importancia de la jurisdicción universal como mecanismo de lucha contra la impunidad en relación con los crímenes más graves de lesa humanidad. Algunas consideraron que solo se debía recurrir a ella con carácter excepcional y que sería preferible emplear otros criterios para el ejercicio de la jurisdicción, como los de territorialidad o nacionalidad. Otras subrayaron la necesidad de velar

por el ejercicio responsable de la jurisdicción universal, de conformidad con el derecho internacional y sin cometer abusos. También se mencionaron la Corte Internacional de Justicia y sus decisiones sobre el particular como posibles referencias para casos de presunto abuso.

19. La pertinencia de la participación de la Comisión de Derecho Internacional en el examen de las cuestiones tratadas por el Grupo de Trabajo se ha planteado en razón de sus conocimientos especializados, su enfoque técnico y su labor centrada en la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*). Algunas delegaciones habrían preferido que la Comisión de Derecho Internacional se hubiera ocupado del tema desde el principio, pero gran parte de ellas opinaba que, de conformidad con el mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 65/33, las deliberaciones debían celebrarse en la Sexta Comisión. No obstante, en general se reconoció que no debía descartarse la posibilidad de que la Comisión participara.

20. En cuanto a la metodología, las delegaciones convinieron en centrarse en los aspectos jurídicos correspondientes al tema y adoptar un enfoque gradual a fin de abordar consecutivamente los grupos de cuestiones establecidos. De conformidad con el mandato expuesto en la resolución 65/33, el Grupo de Trabajo ha determinado tres grupos de cuestiones que deben examinarse, relativos a la definición, el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin dejar de examinar otros aspectos pertinentes en cada caso.

21. Por lo que se refiere a la definición, el Grupo de Trabajo procuró aclarar el sentido de jurisdicción universal centrándose en sus elementos desde la óptica del derecho internacional y, cuando proceda, del derecho interno, teniendo a la vez en cuenta la función o el propósito de la jurisdicción universal. En cuanto al alcance, el Grupo se centró en particular en los crímenes concretos a los que es aplicable la jurisdicción universal. En lo que hace a la aplicación, examinó cuestiones como las condiciones y criterios para el ejercicio de la jurisdicción universal, el papel de los sistemas judiciales nacionales, la interacción con otras cuestiones relativas al derecho internacional y los asuntos referentes a la cooperación internacional y la asistencia mutua. Para abordar estos tres grupos de cuestiones, el Grupo de Trabajo consideró que convendría aprovechar diversos marcos y fuentes, como por ejemplo tratados, el derecho internacional

consuetudinario y la legislación nacional, además de la jurisprudencia nacional, regional e internacional.

22. De las deliberaciones surgió un documento de trabajo en el que se explicaba en detalle la metodología acordada por el Grupo de Trabajo, consistente en celebrar las deliberaciones en el marco de la Sexta Comisión; centrarse en cuestiones concretas de conformidad con el contenido y el mandato de la resolución 65/33 de la Asamblea General y, cuando proceda, teniendo en cuenta la posible participación de la Comisión de Derecho Internacional; adoptar un enfoque gradual; estructurar las deliberaciones imponiendo límites razonables; explorar, cuando proceda, asuntos relativos al contexto y la superposición o interacción de distintas cuestiones; hacer hincapié en la dimensión jurídica, y examinar las cuestiones a la luz de los diversos marcos y fuentes.

23. En el documento de trabajo también se enumeran las cuestiones que han de examinarse, es decir, los tres grupos dedicados a la definición del concepto de jurisdicción universal, el alcance de la jurisdicción universal y la aplicación de la jurisdicción universal. El documento de trabajo estará disponible en eRoom como documento del Grupo de Trabajo.

24. Es importante recalcar que en el documento de trabajo figuran la metodología y las pautas temáticas para que el Grupo de Trabajo celebre sus deliberaciones con el objeto de dar cumplimiento a su mandato. Los temas que conforman cada uno de los tres grupos y las fuentes que pueden tenerse en cuenta figuran en listas que son descriptivas y abiertas y en ningún caso prescriptivas, exhaustivas o cerradas. Asimismo, los informes del Secretario General, las compilaciones de la Secretaría y el texto oficioso presentado por Chile, todo ello ya mencionado, seguirán sirviendo de base a la labor del Grupo de Trabajo.

25. Hablando a título personal, el orador dice que el Grupo de Trabajo debe centrarse en la consecución de sus objetivos con un sentido práctico de su finalidad y su orientación a fin de que el ejercicio de su mandato se plasme en resultados significativos que redunden en beneficio de la comunidad internacional. Con ese fin, es básico definir con claridad el principio de jurisdicción universal y su relación con otros conceptos. En cuanto al alcance de la jurisdicción universal, lo lógico sería tratar de llegar a un entendimiento común viable que se sitúe a medio

camino entre la posición minimalista y la maximalista. En lo que hace a la aplicación de la jurisdicción universal, las diferencias de opinión son inevitables, por lo que la labor ha de centrarse en la elaboración de un conjunto de directrices que sirvan para resolver las principales cuestiones. Por lo que se refiere a la participación de la Comisión de Derecho Internacional, todavía no conviene adoptar una decisión en la medida en que esta dependerá del éxito con que el Grupo de Trabajo cumpla su mandato. Resumiendo, todas las cuestiones relativas a la jurisdicción universal deben abordarse con ánimo de ampliar su uso, que está justificado por su misma pertinencia, al margen de las diferencias de opinión suscitadas por su aplicación.

**Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Agencia Internacional de Energías Renovables**  
(*continuación*) (A/C.6/66/L.4)

26. **El Sr. Alshemali** (Emiratos Árabes Unidos) anuncia que Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Australia, Bahrein, Bélgica, Egipto, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Italia, el Japón, Jordania, Kuwait, Montenegro, Nauru, Nicaragua, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Portugal, la República Checa, Serbia y Tailandia han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/66/L.4.

27. **El Sr. Lundkvist** (Suecia) dice que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

28. **El Sr. AlFarhan** (Arabia Saudita), observando la importancia de la energía renovable, expresa el firme apoyo de su delegación al proyecto de resolución. Su Gobierno ha ratificado recientemente el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables, con lo que la tramitación de su incorporación en el Organismo se aproxima a su conclusión.

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/66/L.4.*

*Se levanta la sesión a las 16.15 horas.*